

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las lryes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1º39.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 233.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del reo Andres Morales, vecino de Belalcazar, que verificó su fuga de aquella villa, llevandose consigo una caballeria menor, cuyas señas á continuacion se espresan; y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juez de 1.ª instancia del partido de Hinojosa, dando cuenta á este Gobierno político. Córdoba 15 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas del reo.

Estatura regular, bien formado, cara algo larga, nariz gruesa, y algun tanto aguilena, ojos pardos y pequeños, color bueno, pelo castaño oscuro y ensortijado, boca regular, algo hoyoso de viruelas, vestido de trabajador del campo á estilo del pais, de veinte y un años de edad y con señales según quiere recordarse de haber tenido un carbunco en una de las sienes.

Señas de la caballeria.

Alzada mediana, pelo pardo, regular-

mente tratada y de las que van á tres años.

Circular núm. 234.

Lo Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captara de D. Felix Gallardo, natural de la ciudad de Sevilla, de estado soltero, empleado en la Junta Diocesana de la misma, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Juez 2.º de 1.ª instancia de esta capital, dando cuenta á este Gobierno político. Córdoba 15 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 30 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba id., cara id., color trigueño, es hijo de D. Juan, de nacion Frances, y de Doña Petronila Ber-  
nia, natural de Sevilla.

Circular núm. 232.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio de Arias, vecino de Palma del Rio, cuyas señas á continuacion se espresan, y en caso de ser habido lo pondrán á

disposicion del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del partido de Posadas, dando cuenta á este Gobierno político. Córdoba 15 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Edad 22 años, estatura mas de 5 pies, pelo rubio, ojos azules, nariz y cara regular, color blanco, cerrado de barba, patillas corridas, vestido ordinariamente con calzon de paño corto, zapatos y botas de becerro negro.

## INTENDENCIA.

Circular núm. 238.

La Direccion general de Rentas unidas con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:

Esco. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda en 17 del actual lo que sigue.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula digo hoy lo siguiente.—Verificado el desarme y disolucion de la Milicia Nacional en la casi totalidad del Reino, en cumplimiento de la Real orden de 1.<sup>o</sup> del corriente, que asi lo mandaba, se suspende el pago de todos los arbitrios que en cualquier concepto se esijan para aquella institucion.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1844.—Ramon Santillan.

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial de esta provincia para noticia del público. Córdoba 11 de Marzo de 1844.—Joaquin Copeyro del Villar.

## MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 244.

Con fecha 6 del actual dice el Esco. Sr. Intendente general del ejercito al militar de este distrito lo siguiente.

» Por Real orden fecha 3 del corriente ha sido desaprobado el remate celebrado en la Intendencia militar del 8.<sup>o</sup> distrito en favor de la casa de Reynoso y compañía para contratar por término de cuatro años el su-

ministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en el mismo. En su consecuencia se me previene la convocacion á otra nueva subasta por esta Intendencia general militar con el propio objeto, en cuya virtud he dispuesto que para el dia 30 del corriente mes tenga efecto la insinuada licitacion en los estrados de esta misma dependencia, con entera sujecion al pliego general de condiciones.

Asi pues encargo á V. S. haga circular este anuncio en todas las capitales de la comprension de ese distrito por medio del boletín oficial, para que sirva de gobierno á las personas que quieran tomar á su cargo el referido suministro, y puedan presentarse por sí ó por medio de apoderado en el acto del remate que se ha de verificar el dia 30, á las doce en punto, y se advierte que concluida la subasta no se admitirán mejoras de ninguna especie, porque todas las proposiciones se han de sujetar á pública licitacion.

Lo que se hace saber por medio del presente boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 16 de Marzo de 1844.—Francisco de Molina Martel.

Comision provincial de instruccion primaria de Córdoba.

Circular núm. 245.

Anuncio de Ecsámenes.

Cumpliendo la Comision con lo mandado en los artículos 11 y 12 del reglamento de ecsámenes de 17 de Octubre de 1839 ha resuelto se anuncie: que desde el 28 del actual se dará principio á los ecsámenes públicos para las personas que aspiren á obtener Real título de Maestro de Escuela elemental ó Escuela superior; cuyos ejercicios durarán los 15 dias de que habla el artículo 13.—Las personas que quieran ser ecsaminadas se inscribirán en la Secretaría de la Comision tres dias antes del señalado para dar principio, y á sus solicitudes acompañarán la fé de bautismo legalizada para acreditar haber cumplido 20 años, y un certificado del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su último domicilio (si es que en el han residido seis meses) para probar su buena conducta moral y política, y que no han sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias.—Los ecsámenes para maestras principián el 12 de Abril proesimo, y las personas que aspiren á serlo entregarán en la Secretaría de la Comision su solicitud acompañada de los mismos documentos que se ec-

sigen á los maestros, y ademas la fé de casada, la que lo fuere, con cuyos documentos se presentarán al Secretario de la Comision ocho dias antes del señalado para dar principio á fin de que sean destinadas á una clase de niñas para que bajo la direccion de la maestra ejecuten las labores que se les designen y den pruebas de su capacidad, sin perjuicio de sufrir despues los ejercicios de reglamento. Córdoba 15 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany Presidente.—Manuel de Leyva, Srio.

Circular núm. 133.

Agencia general de negocios calle de la Madera baja, número 4, cuarto bajo, Madrid.

Una sociedad de antiguos magistrados y gefes cesantes de administracion y hacienda acaban de abrir una Agencia General de Negocios. Conocido es de todos los graves perjuicios que resultan á los litigantes y pretendientes de no tener muchas veces en la corte personas que cuiden sus intereses con aquel conocimiento especial que requieren muchos asuntos, y esta falta, que tan notoria es, no ha pasado desapercibida á los fundadores de esta empresa; ella ofrece á las personas que tengan asuntos en la capital, toda clase de garantias, pues hallandose dividida en varias secciones, cada una se halla al cargo de individuos versados en la especialidad á que se refiere el asunto.

Las personas que pongan su confianza en este establecimiento deberán dirigirse por escrito, manifestando bien el estado de sus negocios ó pretensiones, é incluyendo una libranza de 100 rs. vn., por cual estipendio queda la agencia encargada del negocio hasta su conclusion; en el caso de ser esta favorable al interesado pagará el 3 por 100 del valor á que ascienda la reclamacion; si el litigio ó pretension versan sobre rentas, pensiones ó empleos se pagará tambien el 3 por 100 del valor de los sueldos de un año; si los valores fuesen pagados en papel del Estado se cobrará el 5 por 100.

La Agencia cuidará de hacer saber todas las semanas á los interesados el estado en que se hallen sus negocios.

La correspondencia deberá dirigirse al Director de la Agencia, franca de porte, sin cuyo requisito no será recibida.

Circular núm. 235.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (D. L. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo

en este mi primer edicto á José Alcalde, de esta vecindad, collacion de Sta. Marina, calle del Zarco, de estado casado con Maria Josefa Rodriguez, para que dentro de nueve dias siguientes al de esta fecha se presente en la carcel nacional de esta capital á defenderse de la culpa en la causa criminal que por mi Juzgado y Escribania del infrascripto se le sigue sobre heridas, en la inteligencia de que haciendolo asi se le administrará justicia, pero de lo contrario se procederá en su rebeldia cual corresponde, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 9 de Marzo de 1844.—Fernando Bayle.—Por mandado de S. S.—Francisco del Castillo.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido &c.

Por el presente convoco y emplazo á todos los parientes que ostenten derecho á la capellania que en esta ciudad fundó Anton Lopez Alharilla, de que es actual poseedor el presbítero D. Francisco José Gallardo, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este edicto en la gaceta de gobierno concurren á deducir sus acciones en la demanda de propiedad intentada por dicho poseedor en este Juzgado y por presencia del infrascripto, con prevencion que pasado dicho término seguirán los autos su curso y les parará á los morosos el perjuicio que haya lugar. Bujalance veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr.—José Maria Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido &c.

Por el presente convoco y emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes de la capellania que en la parroquia de esta ciudad fundó Pedro Gallardo Arredondo, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este edicto en la gaceta de gobierno concurren en este juzgado y autos sobre propiedad á dichos bienes que penden ante el infrascripto á deducir sus acciones y derechos, con prevencion que

pasado dicho término les parará su omisión el perjuicio que haya lugar, y seguirán su curso según la instancia incoada por el citado poseedor: y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Bujalance á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de dicho Sr.—José Maria Gonzalez.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes doté de la Capellania, que con título de primera fundó en el convento de monjas de Regina de esta ciudad Doña Teresa de Córdoba y Hocés, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de esta provincia y en la gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte del Esemo. Sr. Duque de Frias y de Uceda, Conde de Oropesa, en solicitud de que se le declare la propiedad y posesion de indicados bienes. Córdoba cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

#### AVISO.

D. Joaquin de Martos, geómetra agrimensor con real título, calle de S. Andrés número 1, tiene clase por las mañanas, de aritmética, geometría, trigonometría y arte de medir y partir tierras, cuya circunstancia le proporciona poder ofrecer, desde 15 del corriente hasta igual día de Junio próximo, practicar cualquiera mensura, mapa ó descripción de terreno por la mitad de los derechos que correspondan.

Referido profesor tiene de venta cartabones de guayacan abiertos de 5 á 5 grados, y sus competentes tarifas impresas de lados y superficie; y para los agrimensores que

usen cartabon de proporciones vende por separado la tarifa de la Isoseles por 4 rs.; y si quisieren los de las demas lineas que tengan, al mismo precio, avisandoselo por carta franca, y habiendo suficiente número de suscritores promete darlas á imprimir. Tambien vende un mapa topográfico de esta capital.

#### OTRO.

Quien quisiere arrendar para primero de Enero próximo en adelante el cortijo Torre de Juan Gil bajo, situado en la campiña y término de esta ciudad, con casa de teja y 220 fanegas de tercio, puede acercarse á tratar de la renta con su propietario D. Bartolomé Maria Lopez, que vive en esta ciudad en la parroquia de S. Andres calle de los Huevos núm. 9.

#### OTRO.

Quien quisiere arrendar para de S. Juan próximo en adelante unas casas principales con bastantes comodidades, agua de pie y graneros, situadas en la parroquia de la Catedral, calle de Comedias núm. 17, puede acercarse á tratar de la renta que ha de ganar con su dueño D. Bartolomé Maria Lopez, que vive en esta ciudad en la parroquia de S. Andres calle de los Huevos núm. 9.

#### OTRO.

En casa de D. Bartolomé Maria Lopez, que vive en esta Ciudad en la parroquia de S. Andres calle de los huevos núm. 9, se venden billetes del Tesoro, admisibles en pago de todas contribuciones atrasadas y corrientes, excepto la de Culto y Clero y extraordinaria de guerra, con baja de un cuarto por ciento del capital de los billetes á beneficio del comprador.

#### OTRO.

Quien quisiere comprar dos quintas partes de casa calle de carneros núm. 36, que hacen esquina á la plazuela de Concha, colación de la catedral, acuda á tratar con su dueño D. Rafael Valero, Procurador del número, calle de los Moros número 12.

#### CARRUAGE PARA SEVILLA.

De la posada de la madera saldrá el 20 del corriente una galera para dicho punto. Las personas que gusten ocuparla con carga ó pasajeros pueden acudir á dicha posada ó á la calle de Letrados núm. 11.

**Imprenta de Garcia.**